CONTRATONUMERO	**CS-2025-061**
TIPO DE CONTRATO	*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES*
CONTRATISTA	**LYNX CONSULTORIA JURÍDICA Y ESTRATÉGICA S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**NIT. 901.981.763 - 8**
REPRESENTANTE LEGAL	**KETTY SOFIA POLO PEÑA**
IDENTIFICACION	CC 50933208
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, A TRAVÉS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA QUE SUMINISTRE EL TALENTO HUMANO REQUERIDO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN, CARTERA Y APOYO JURÍDICO EN LA E.S.E. CEMINSA. DICHOS SERVICIOS DEBERÁN ASEGURAR QUE LA VALIDACIÓN, CONCILIACIÓN Y GESTIÓN DE LA CARTERA SE REALICEN BAJO LOS ESTÁNDARES NORMATIVOS, JURÍDICOS Y DE CALIDAD APLICABLES, CONTRIBUYENDO A LA EFICIENCIA EN EL RECAUDO Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.**
DEPENDENCIA	Oficina de Talento Humano
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
VALOR	**CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.359.998 M/CTE.)**
SUPERVISIÓN	Jefe Oficina de Talento Humano
CDP	**D2025-00321**

DEBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.722.441, quien actúa en su calidad de gerente de la E.S.E. CEMINSA, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la CRA. 28 # 22-45, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará EL **CONTRATANTE,** y **LYNX CONSULTORIA JURÍDICA Y ESTRATÉGICA S.A.S.** con NIT. No. **901.981.763 - 8**, representada legalmente por **KETTY SOFIA POLO PEÑA,** igualmente mayor de edad, vecina de este Municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 50.933.208, quien para Los efectos del presente contratos se denominara el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la **E.S.E.**, en consideración al Estudio Previo y demás documentos realizado, los cuales contienen las justificaciones técnicas, legales y financieras que soportan la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, A TRAVÉS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA QUE SUMINISTRE EL TALENTO HUMANO REQUERIDO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN, CARTERA Y APOYO JURÍDICO EN LA E.S.E. CEMINSA. DICHOS**

SERVICIOS DEBERÁN ASEGURAR QUE LA VALIDACIÓN, CONCILIACIÓN Y GESTIÓN DE LA CARTERA SE REALICEN BAJO LOS ESTÁNDARES NORMATIVOS, JURÍDICOS Y DE CALIDAD APLICABLES, CONTRIBUYENDO A LA EFICIENCIA EN EL RECAUDO Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL. **SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Dentro del alcance contractual, el contratista prestará apoyo a la gestión gerencial en los procesos financieros, dirigidos a la depuración de pasivos y Liquidación de Contratos de vigencias anteriores. Reconstrucción y cargue de RIPS, Cumplimiento de metas de PYM, procesos de cartera. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo contractual corresponderá a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta por dos (2) meses. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.359.998 M/CTE.)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2025, CDP **D2025-00321. CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La **E.S.E.** pagará el contrato a través de DOS (02) pagos iguales mensuales equivalentes a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE $ 26.179.999** IVA incluido. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor, aunado a ello, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar: 1. Informe de Actividades acompañado de la evidencia pertinente. 2. Acreditación de estar al día a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante el periodo de ejecución. 3. Certificado a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El contratista deberá para el primer pago aportar pago de los impuestos y/o estampillas a que haya lugar. Así mismo el contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca **EL CONTRATISTA**, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **PARAGRAFO**. El contratante pagará el valor contractual, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la respectiva facturación y/o cuenta de cobro, con el lleno de los requisitos exigidos para el pago, y de conformidad al PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan el reconocimiento y pago de una Comisión de éxito a favor del contratista por concepto de Cartera recuperada con ocasión a los servicios prestados por la institución, en aquellos casos que las acreencias a favor de la E.S.E. tengan más de 180 DÍAS sin que se hubiese logrado el pago de las mismas. En estos casos, la entidad reconocerá y pagará una comisión de éxito equivalente al 7% de la cartera recuperada, previo pago del acreedor a la E.S.E. El porcentaje pactado, por concepto de Comisión de éxito, no sobrepasa el porcentaje mínimo evidenciado en el mercado, para la recuperación de cartera, gestión que está justificada en la necesidad de adelantar gestiones contundentes que le permita a la entidad, una mejora del presupuesto, sumado a la optimización de la relación contractual existente con las EAPB, las cuales están siendo intervenidas desde el primer trimestre de 2024 por hallazgos en cuentas no aclaradas ni definidas. El valor de la comisión de éxito comprende tanto el IVA, como los demás impuestos a que haya lugar a cargo del contratista. La comisión de éxito solo será efectiva, una vez el contratista logre el beneficio [s] o éxito respecto al recaudo de la acreencia **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: Por parte de **EL CONTRATISTA**, además de las obligaciones propias del contrato deberá: **Obligaciones Generales**: 1. En el marco del objeto contractual, el contratista deberá, brindar apoyo en la realización de las actividades descritas a continuación: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada. 2) Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002). 3) Responder por los impuestos que cauce la legalización del contrato. 4) Responder por la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos de la entidad. 5) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados. 6) Disponer del personal profesional idóneo y con experiencia para el desarrollo del contrato. 7) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 8) Presentar formatos de información en casos de ser requeridos que tengan que ver con el objeto del contrato dentro de los tiempos estipulados y asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier otro aspecto referente al mismo. 9) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 11) No acceder a petición o amenazas de quienes

actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Mantener reserva de información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13) Las demás señaladas en la constitución en la constitución y la ley, las cláusulas contractuales y lo requerido por la entidad. 14) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 15) Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta, y en los estudios previos. **Obligaciones específicas: 1.** Presentar facturas bajo criterios de oportunidad, calidad y normatividad. **2**. Implementar estrategias de reducción de glosas. **3.** Garantizar capacitación continua al personal de facturación. **4.** Consolidar informes de recaudo y radicación para la Gerencia. **5**. Radicación digital y física de facturas. **6**. Validación de archivos JSON (Resolución 2275 de 2023). **7.** Validación de facturación bajo Resolución 202. **8**. Cargue oportuno y conciliación de RIPS. 9. Análisis mensual de indicadores de radicación y recaudo. **10**. Cruce de bases de datos EPS vs. registros internos. **11.** Elaboración de informes de gestión trimestrales. **12.** Plan de acción de reducción de glosas. **13.** Revisión y validación jurídica de la documentación soporte de cobro. **14.** Elaboración de requerimientos, derechos de petición y comunicaciones jurídicas previas para exigir el pago oportuno de las obligaciones. **15.** Interposición de las acciones judiciales y administrativas pertinentes. **16.** Estrategias jurídicas de reducción de glosas y presentación de quejas ante la Superintendencia Nacional de Salud. 17. Reclamo de intereses moratorios y sanciones contractuales. Acompañamiento en mesas de conciliación, con redacción de actas con valor jurídico. **18.** Presentación de informes jurídicos periódicos integrados a los reportes financieros, con identificación de riesgos legales y acciones correctivas. **19.** Apoyo de profesionales para la participación mesa 030 del proceso de facturación y cartera. **20.** Participación, apoyo en las auditorías internas y externa del proceso de facturación y cartera. **21.** Depuración, reuniones conciliación y concertación con Eps **22.** Depuración cartera y facturación. **23.** Participación los comités de sostenibilidad contable y comité de gestión y desempeño. **24.** Apoyo en el cargue del proceso de facturación y cartera de proceso SIHO y demás informes de cargue normativos legales vigente. **25**. La empresa contratista se obliga a suministrar y garantizar el talento humano requerido para la adecuada ejecución de los procesos de facturación, cartera y gestión jurídica de cartera de la E.S.E. CEMINSA. El personal asignado deberá contar con la formación académica, experiencia competencias necesarias para el cumplimiento de las funciones, así como permanecer disponible durante la vigencia contractual. En caso de ausencias, renuncias o cualquier eventualidad que afecte la continuidad del servicio, la contratista deberá realizar de manera inmediata los reemplazos pertinentes con profesionales de iguales o superiores calidades, sin que ello genere suspensión, retrasos o afectaciones en la prestación del servicio. **26**. Demás actividades que sean asignadas por el supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que **EL CONTRATISTA** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** será ejercida por el **DR JULIO DE LOS REYES** Jefe de la Oficina de Talento Humano, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **LA GERENCIA**, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá aportar Garantía única de Cumplimiento que incluya los amparos dispuestos a continuación, así: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al 10% del valor del contrato, por un término igual al del contrato y cuatro meses más. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el

artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. -**CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA". CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL "CEMINSA"** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL **CONTRATISTA** autoriza a **ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **LA E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"**, por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA E S E CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA E S E CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La **JURISDICCIÓN COMPETENTE** será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se

desarrollarán en el Municipio de Sabanalarga y el domicilio contractual es el Municipio de Sabanalarga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado conla firma y aprobación de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de LA E.S.E. CEMINSA, y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre- ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Linda Luz Manotas Burbano – Asesor Jurídico
Revisó:– Asesor Jurídico RC